

73

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01673

Frente a la expedición de un paz y salvo, solicitada por el ejecutado, estese a lo resuelto en providencia de 9 de diciembre de 2020.

En punto a la entrega de dineros, obsérvese por el demandado que a través de proveído del 10 de septiembre de 2020 (fl. 29, c. 1) se dispuso lo pertinente.

A costa del ejecutado, expídase copia de las piezas procesales requeridas.

Se rechaza de plano la cesión de derechos de crédito por cuanto el proceso fue terminado por pago. En todo caso, obsérvese que la obligación objeto de este proceso no hace parte del contrato de cesión de derechos de crédito aportado.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 47 de 24 de marzo de 2020.